

Exp.: 07-OPEN-00307.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/11/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Los datos recogidos en <https://www.comunidad.madrid/etiquetas/lista-espera> sobre lista de espera reflejan que la mayoría de pacientes en espera estructural para PRIMERA consulta de especialidades o para PRIMERA ATENCIÓN en pruebas diagnósticas superan los 90 días en el desglose por días de espera de pacientes pendientes por FECHA de CITA.

Para poder tener una mejor percepción de la situación solicito información:

1. Número de pacientes en espera estructural para primera consulta o para atención en pruebas diagnósticas en los rangos de días de espera siguientes:

91-120 días

121-150 días

151-180 días

Más de 180 días.

2.- Espera media en cita en atención primaria en la Comunidad de Madrid tanto en atención telefónica como presencial. Solicito también su desglose por centros hospitalarios de referencia”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por requerir una reelaboración, haciendo uso de varias fuentes de información para extraer y contabilizar registros concretos, con el fin de confeccionar un informe “ad hoc” clasificando las derivaciones de pacientes para primeras consultas y para pruebas diagnósticas en unos rangos de fechas no determinados en los criterios del Sistema Nacional de Salud.

En relación a la lista de espera y demora, los criterios de publicación son los recogidos en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

En el mencionado RD, se establece en el ANEXO I, apartado II. Criterios e indicadores de medida, la distribución de tiempo en los tramos de espera estructural, definidos: Hasta 30 días, entre 31-60 días, 61-90 días y más de 90 días, que es lo que se publica cada mes en el Portal de la Comunidad de Madrid.

<https://www.comunidad.madrid/etiquetas/lista-espera>

Para poder tener una mejor percepción de la situación, tal y como solicita, y con la finalidad de la Ley de Transparencia, en la misma página dispone de la información publicada de otros indicadores, recogidos también en el ANEXO I del RD, como son:

1. Demora media de espera: Tiempo promedio que llevan esperando los pacientes que están pendientes de ser vistos a fecha de corte.
2. Espera media estructural de los pacientes atendidos: Tiempo promedio que han esperado los pacientes que ya han sido atendidos (salida) en el periodo de estudio.
3. Demora media prospectiva. Es el tiempo total, expresado en días naturales, que tardaría en absorberse el total de pacientes pendientes al ritmo de trabajo de un período anterior definido. Se calcula dividiendo el total de pacientes pendientes entre el promedio diario de salidas del registro en los últimos 12 meses.

En cuanto a la espera media para obtener cita en Atención Primaria, es muy variable para cada uno de los miles de profesionales que prestan servicios en los Centros de Salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2022 11 30 16:37

Juan José Fernández Ramos